



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARLEN VELANDIA MARTÍNEZ
Niña:	AYLEEN MAITE AGUILLON VELANDIA
Demandado:	SANDRO AGUILLON MALAVER
Radicación:	2023-00058
Providencia:	Auto N° 1190
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 31 de marzo de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

#### RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por MARLEN VELANDIA MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de la niña AYLEEN MAITE AGUILLON VELANDIA, en contra de SANDRO AGUILLON MALAVER, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 18</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--